

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024019864 DE 6 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito número 20231245531 de 15/09/2023, el Señor JUAN MANUEL CAMPUZANO BOTERO, actuando en calidad de Representante legal CAMBOT S.A.S., presentó solicitud de registro sanitario en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2024000369 de 19 de enero de 2024, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Según el proceso de fermentación alcohólica de cebada malteada, para la condición de fermentación lager, no se ajusta para tal proceso, debe atender de manera veraz sobre el proceso de fermentación. Además, demostrar con soportes sobre este proceso.
2. Justificar técnicamente la imagen de calaveras que registran en las etiquetas, o de lo contrario, eliminar, toda vez, que contradice la verdadera naturaleza del producto.
3. Allegar etiquetado donde se inscriba el nombre completo el estilo de la cerveza (seguido ni disperso), ya que la anexa solo promueve como cerveza light.

Mediante escrito número 20241035011 de 15/02/2024, el Señor JUAN MANUEL CAMPUZANO BOTERO, en calidad de Representante legal CAMBOT S.A.S., presentó respuesta al Auto No. 2024000369 de 19 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta satisfactoria al Auto No. 2024000369 de fecha 19 de enero de 2024.

Con relación con el etiquetado del producto se encontró que cumple con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021. Además, se admite la justificación el parágrafo 2 artículo 13 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

Se identifica el lote de la siguiente manera: El número de lote consta de 8 dígitos, los dos primero corresponden al día de fabricación, el tercero y cuarto al mes de fabricación, el quinto y sexto al año y el séptimo y octavo un consecutivo interno de producción que va desde el 00 hasta el 99. Por ejemplo:

Lote 14071801, día 14, del mes Julio, año 2018, 01 consecutivo de producción.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1686 del 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL AMERICAN LIGHT LAGER Marca HEREJE.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013138
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): CAMBOT S.A.S. con domicilio en ENVIGADO - ANTIOQUIA

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024019864 DE 6 de Mayo de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

FABRICANTE(S): MAQUILADORA COLOMBIANA DE CERVEZA ARTESANAL S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA
GRADO ALCOHOLICO: 3,9% Vol. (+/- 1 °).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20263259
RADICACIÓN No.: 20231245531

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL AMERICAN LIGHT LAGER Marca HEREJE en las presentaciones comerciales de **269 mL, 330 mL, 18L, 28L, 47L, 57L.**

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 6 de Mayo de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal. Claudia Escobar L.
Coordinador – E: Ing. Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory